

CONEXIÓN CONTABLE

NAF 2019 - I

Revista Informativa

Declaración de Renta
Para Personas Naturales

Facturación Electrónica

Régimen Simple de Tributación





EDICIÓN CONSULTORIO CONTABLE 2019-I

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
EMPRESARIALES

LUIS MANUEL PALOMINO MENDEZ
DECANO

PROGRAMA CONTADURÍA PÚBLICA
RUTH MAYERLY GUERRERO JAIMES
DIRECTORA DE PROGRAMA

COORDINADORES DE EDICIÓN
JULIA TERESA CAÑAS JAIMES
RICARDO IVAN GUERRERO RAGUA

DIRECTOR DIAN SECCIONAL PAMPLONA
JESÚS DAVID SANABRIA ARDILA

FACILITADOR IV DIAN PAMPLONA
RAMIRO FLÓREZ TORRES

COMITÉ DE REDACCIÓN
EZEQUIEL MARTINEZ MARTÍNEZ
JUAN ANTONIO BUENO SIERRA
SANDRA MILENA ARIAS ROJAS
CONTADORES EN FORMACIÓN

CONSULTORIO CONTABLE
2019-I

CONTADURÍA PÚBLICA



MISIÓN

Formar Contadores Públicos compenetrados con el desarrollo regional, nacional e internacional con espíritu emprendedor basados en la búsqueda constante de la verdad y la confianza ante la sociedad, promoviendo el conocimiento fundamentado en los buenos valores demostrando excelentes condiciones económicas.

VISIÓN

La Universidad de Pamplona a través del plan de estudios del programa de Contaduría Pública formará profesionales integrales altamente calificados suministrando información que permita a las empresas ser competitivas en el contexto globalizado, enmarcado centralmente en los estándares internacionales.

INTRODUCCIÓN



Los Núcleos de Apoyo Fiscal y Contable son convenios de cooperación de la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN con Instituciones de Educación Superior en el que la entidad capacita a estudiantes de últimos semestres y docentes para brindar asesoría sobre trámites y servicios de la Entidad.

Este convenio se crea para orientar a emprendedores, pequeños comerciantes y minoristas en temas fiscales, primordialmente sobre sus obligaciones tributarias como declaración de impuestos, inscripción y actualización del Registro Único Tributario - RUT, y asistencia en el uso de los servicios en línea entre otros, y su propósito es formar sobre el sentido social de los impuestos y el gasto público e incentivar la ética fiscal y el servicio a la comunidad.

Los NAF constituyen en un ejercicio de responsabilidad social de la DIAN, que beneficia a personas naturales y jurídicas de baja renta ofreciendo una orientación básica y permanente en materia tributaria, aduanera, cambiaria y de los servicios en línea administrados por la DIAN sin ningún costo. Educar a los estudiantes de áreas contables, económicas, financieras, administrativas y de derecho de la Instituciones de Educación Superior - IES que participan del proyecto sobre la importancia y sentido social de los impuestos y el gasto público; aumentar la conciencia cívica de estudiantes y ciudadanos en relación con la necesidad de cumplir de forma voluntaria y puntual con sus obligaciones fiscales y tributarias.

Los beneficios que traen los ciudadanos pueden obtener orientación gratuita y en los diferentes lugares donde funcionen los NAF, es decir que no tendrán que desplazarse hasta los puntos de contacto de la DIAN, para tener información sobre temas como: Registro Único Tributario - RUT, actividades económicas y responsabilidades, servicios en línea del Portal DIAN, diligenciamiento de declaraciones de renta, facturación, entre otros. Además, mejorar su conocimiento acerca de sus obligaciones fiscales y tributarias; formalizar su situación tributaria en caso de que no lo hayan hecho y aumentar el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones.



DECLARACIÓN DE RENTA PERSONAS NATURALES.

¿Qué es declaración de renta PN?

Es un informe detallado que se presenta a la DIAN, sin importar si eres independiente o empleado y resulta ser la forma en la que le demuestras al Estado colombiano cómo es tu situación financiera.

¿Quiénes están obligados?

Las personas naturales estarán obligadas a presentar, la declaración de renta y complementario por el año gravable 2018 en el formulario 210, recurriendo al sistema de cedulación establecido por la Ley 1819 de 2016, en el cual los ingresos anuales del contribuyente son divididos en cinco cédulas, dependiendo la fuente de los mismos, dentro de los plazos establecidos por el Gobierno nacional, siempre y cuando cumplan con los requisitos presentados a continuación.

¿Cuáles son los requisitos para personas obligados a declarar?

Durante 2019 estarán obligadas a presentar la declaración de renta y complementario las personas naturales que a 31 de diciembre del 2018 cumplan los siguientes requisitos:

- * Su patrimonio bruto excede las 4.500 UVT (\$149.202.000).
- * Sus ingresos brutos fueron superiores a 1.400 UVT (\$46.418.000).
- * El consumo con tarjetas de crédito superaron las 1.400 UVT (\$46.418.000).
- * Las compras y consumos totales durante el año excedieron las 1.400 UVT (\$46.418.000).
- * Las consignaciones, depósitos o inversiones fueron superiores a 1.400 UVT (\$46.418.000).



“Tenga en cuenta que los montos anteriormente mencionados son calculados con base en la UVT que rigió durante el 2018, la cual fue equivalente a \$33.156”.



SISTEMA DE CEDULACIÓN.

Las personas naturales y sucesiones ilíquidas que cumplan con los requisitos señalados anteriormente deberán presentar su declaración de renta en el formulario 210, el cual contiene los siguientes cinco tipos de cédulas:

- 1. Rentas de trabajo:** integrada por los ingresos correspondientes a salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios (siempre que sean recibidos por personas naturales que no contraten o vinculen 2 o más trabajadores por al menos 90 días), emolumentos eclesiásticos y compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo.
- 2. Rentas de pensiones:** incluye pensión de jubilación, invalidez, vejez, sobreviviente, riesgos profesionales, indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones de ahorro pensional.
- 3. Rentas de capital:** encierra intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual.
- 4. Rentas no laborales:** compuesta por los honorarios de personas naturales que presten servicios y contraten por al menos 90 días continuos o discontinuos, 2 o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad, y demás ingresos que no se clasifiquen en ninguna de las anteriores cédulas.
- 5. Renta de dividendos y participaciones:** incluye todos los ingresos por concepto de dividendos y participaciones.

¿Cuáles son los plazos para la presentación de la declaración?

Los contribuyentes deberán presentar y pagar la declaración de renta dentro de los plazos establecidos por el Gobierno, en las fechas que van desde el 6 de agosto hasta el 17 de octubre de 2019, para lo cual deberán tener en cuenta los dos (2) últimos dígitos del NIT, omitiendo el dígito de verificación.

Personas Naturales

Dos últimos dígitos NIT	Hasta agosto	Dos últimos dígitos NIT	Hasta septiembre	Dos últimos dígitos NIT	Hasta octubre
99 y 00	6	65 y 66	2	23 y 24	1
97 y 98	8	63 y 64	3	21 y 22	2
95 y 96	9	61 y 62	4	19 y 20	3
93 y 94	12	59 y 60	5	17 y 18	4
91 y 92	13	57 y 58	6	15 y 16	7
89 y 90	14	55 y 56	9	13 y 14	8
87 y 88	15	53 y 54	10	11 y 12	9
85 y 86	16	51 y 52	11	09 y 10	10
83 y 84	20	49 y 50	12	07 y 08	11
81 y 82	21	47 y 48	13	05 y 06	15
79 y 80	22	45 y 46	16	03 y 04	16
77 y 78	23	43 y 44	17	01 y 02	17
75 y 76	26	41 y 42	18		
73 y 74	27	39 y 40	19		
71 y 72	28	37 y 38	20		
69 y 70	29	35 y 36	23		
67 y 68	30	33 y 34	24		
		31 y 32	25		
		29 y 30	26		
		27 y 28	27		
		25 y 26	30		

Personas naturales grandes contribuyentes:

Deberán presentar su declaración de renta en los mismos plazos en que lo hacen los demás contribuyentes de tal categoría, siguiendo los plazos indicados en el artículo 1.6.1.13.2.11 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 2442 de 2018; esto es, entre el 9 y el 25 de abril.

Personas naturales residentes en el exterior:

Obligadas a presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementario, deberán hacerlo de forma electrónica y pagar el impuesto de la misma forma o en los bancos y demás entidades autorizadas en el territorio colombiano, dentro de los plazos antes mencionados.

Declaración voluntaria:

El artículo 6 del ET, modificado por el artículo 1 de la Ley 1607 de 2012, establece que las personas naturales residentes en el país, a quienes les hayan practicado retención en la fuente y que no estén obligadas a presentar la declaración del impuesto de renta, pueden hacerlo voluntariamente y producirá efectos legales.



FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (F.E)

¿Qué es la F.E?

Es un documento que soporta transacciones de venta bienes y/o servicios y que operativamente tiene lugar a través de sistemas computacionales y/o soluciones informáticas permitiendo el cumplimiento de las características y condiciones en relación con la expedición, recibo, rechazo y conservación.

Además, que tiene los mismos efectos legales que una factura en papel, se expide y se recibe en formato electrónico.

¿Cuáles son las características de la F.E?

- * Lleva la numeración consecutiva autorizada por la DIAN.
- * Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.
- * Cumple los requisitos del 617 ET y discrimina el impuesto al consumo cuando es el caso.
- * Incluye la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad e integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN.
- * Incluye el Código Único de Factura Electrónica (CUFE).

¿Qué permite el modelo de operación de la F.E?

Este modelo permite que quienes deseen, pueden voluntariamente postularse para facturar electrónicamente. También le otorga facultades a la DIAN para seleccionar a contribuyentes y/o sectores para que facturen por este medio. Esta modalidad de operación representa para las empresas una disminución del costo de facturación, respecto de los sistemas de facturación en papel y por computador.



¿Cómo se puede generar una factura electrónica?

Esto puede suceder a través de dos caminos diferentes:

1. A través de una solución de facturación electrónica dispuesta por el responsable de facturar.
2. Por medio de los servicios de un proveedor tecnológico, de acuerdo con la Normatividad relacionada: Decreto 2242 de 2015, compilado por el Decreto 1625 de 2016.

¿Qué documentos se pueden emitir electrónicamente?

Los documentos que pueden ser emitidos electrónicamente, relacionados con la facturación son:

- * Facturas.
- * Notas Crédito.
- * Notas Débito.
- * Acuse de recibo.
- * Normatividad relacionada

(Decreto 2242 de 2015, compilado Decreto 1625 de 2016).



¿Cuáles son las ventajas de la F.E?

- * Eliminación de riesgo de pérdida de documentos físicos.
- * Eficiente gestión documental.
- * Consulta en línea.
- * Facilidad en las transacciones.
- * Mejora la trazabilidad y seguridad de operaciones.
- * Mejora la gestión de cobro.
- * Procesos administrativos más rápidos y eficientes.
- * Mejora la relación cliente/Proveedor.



¿Qué beneficios tiene la implementación de F.E?

Ahorros significativos: permite ahorrar tiempo en procesos operativos, pues el sistema de facturación envía tu factura de forma simultánea a la DIAN y a tus clientes y tú recibes notificación cuando tus clientes la recibieron.

Servicios de calidad: ofrecerá servicios más eficientes por medio de la implementación de un software de facturación electrónica, además permite tener todas las facturas en un mismo lugar, de manera ordenada y te permite ubicarlas por medio de un CUFE, que es el Código Único de Facturación Electrónica y que te permite diferenciarlas de las demás facturas del resto del país.

Reducir errores humanos: la implementación de un sistema de factura electrónica te ayuda a disminuir errores que se presentan en el proceso de generación y envío de la factura.

Impacto ambiental: Uno de los propósitos de la Reforma tributaria fue implementar los tributos verdes, de modo que la factura electrónica se constituye como una de las principales formas de superar el uso del papel en las empresas, para transitar hacia empresas con conciencia ambiental.

¿Qué se establece legalmente con la F.E?

Será obligatoria a partir del 1 de enero de 2019 y habrá sanciones para quienes no la implementen en los plazos adecuados; además se establece que su objetivo no es el control fiscal ni la evasión, sino que permitirá conocer el comportamiento adquisitivo de los colombianos en tiempo real.



¿Quiénes son los actores de la factura electrónica?



¿Cuáles son los requisitos de F.E?

Los interesados en participar en el Modelo de Factura Electrónica previsto por la DIAN deben pertenecer a uno de estos grupos:

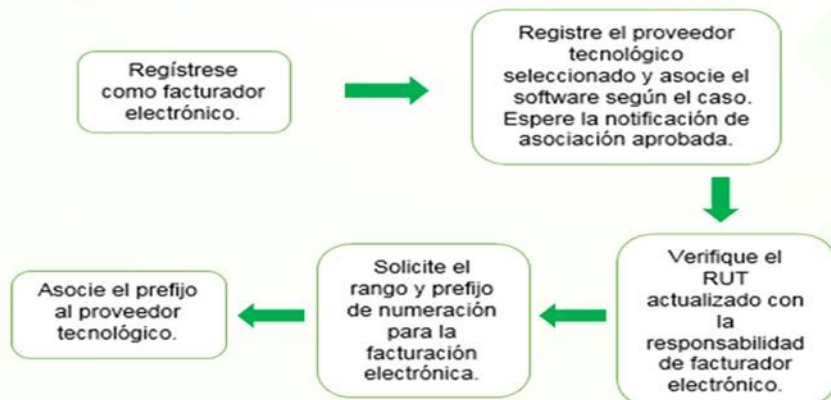
- * Personas naturales o jurídicas seleccionadas por la DIAN para expedir factura electrónica o decidan acogerse de forma voluntaria.
- * Personas que, no siendo obligadas a facturar, opten por expedir factura electrónica.
- * En cualquiera de los casos, las personas naturales o jurídicas deberán surtir procedimiento habilitación previsto en el artículo 1.6.1.4.1.10 del Decreto 1625 de 2016.

¿Quiénes están obligados a facturar electrónicamente?

Según el decreto 2242 expedido en el 2015 por el Min. Hacienda, todas las empresas que manejen IVA e IMPUESTO AL CONSUMO estarán obligadas a expedir factura electrónica.

De un lado están los obligados a facturar seleccionados por la DIAN -mediante resolución de carácter general; por otro, están quienes voluntariamente decidan adoptar el modelo.

PASOS PARA IMPLEMENTAR LA FACTURA ELECTRÓNICA.



PROVEEDORES TECNOLÓGICOS GRATUITOS DE LA DIAN

De acuerdo con el Decreto 2242 de 2015 en el que se reglamenta la facturación electrónica en Colombia, se describen las características técnicas del mecanismo y se estipula la obligatoriedad para todas las empresas responsables del impuesto sobre las ventas a partir del 1 de enero del 2019.

En Colombia, hasta el momento, existen aproximadamente 44 empresas avaladas y reconocidas como proveedoras autorizadas para emitir facturas electrónicas, ubicadas en diferentes ciudades del país, en relación con los proveedores tecnológicos se debe tener en cuenta que la autorización de la DIAN es dada por periodos de 5 años y se debe renovar cuando se cumple este tiempo.

Entre los requisitos exigidos por la autoridad tributaria para que puedan brindar estas actividades son:

- Que el patrimonio líquido requerido para ser proveedor es de 20.000 UVT (\$ 637.180.000) y unos activos fijos Propiedad Planta y Equipo mayores a 10.000 UVT (318.590.000), la base del UVT en el 2017 fue de \$ 31.859.
- Estar habilitados como facturadores electrónicos.
- Tener el Registro Único Tributario (RUT) vigente.
- Ser responsables del impuesto sobre las ventas en el régimen común y no tener para la fecha de presentación de la solicitud, y durante los tres años anteriores a la misma, sanciones en firme.

EL PROCESO PARA USAR LA SOLUCIÓN DE FACTURACIÓN GRATUITA DE LA DIAN

1. Registrarse como Facturador Electrónico
2. Esperar a la Resolución de habilitación
(para facturadores voluntarios)
3. Actualizar el RUT
4. Registrarse en la Solución Gratuita de la DIAN
5. Adquirir un Certificado de Firma Digital
6. Solicitar un Rango de Facturación
7. Comenzar a Facturar

¿Que condiciones se requiere para el software gratuito de la DIAN y quienes pueden acceder a él?

Todo el mundo puede acceder, este no es un software. Es una página ASP, que para ingresar se requiere tener correo electrónico de la persona natural o jurídica, este proceso para realizarlo de forma sencilla se debe hacer por el buscador mozilla. Una ventaja que tiene esta herramienta es que permite ingresar desde su computador, teléfono móvil o una tablet. Lo que la herramienta que exige es tener una buena conexión a internet.



Factura tradicional



Factura electrónica



¿CUÁL ES EL CALENDARIO DE MASIFICACIÓN DE LA F.E?



Sub sector económico	fecha registro
Explotación minas y canteras	1/05/2019
Industria metalmecánica, eléctrica, electrónica y otros	1/06/2019
Comercio automotores, repuestos, computadores, equipos	1/07/2019
Otras actividades servicios	1/09/2019
Com materiales, materias primas, químicos, metales y otros	1/10/2019
Com bienes domésticos, calzado, textiles, ferretería, farmacéutico, otros	1/10/2019
Información y comunicaciones	1/11/2019
Actividades artísticas, entretenimiento y recreación	1/11/2019
Construcción	1/12/2019
Industria alimentos, bebidas, textil, detergentes	1/01/2020
Activ arquitectura, ingeniería, diseño, publicidad otros	1/01/2020
Actividades atención la salud humana y asistencia social	1/02/2020
Alojamiento y servicios comida	1/02/2020
Transporte y almacenamiento	1/02/2020
Administración pública y defensa	3/02/2020
Com alimentos, bebidas, víveres, jabón, papelería	1/03/2020
Activ administración empresarial, consultoría gestión y jurídicas	1/03/2020
Educación	1/04/2020
Actividades inmobiliarias	1/04/2020
Actividades financieras y seguros y actividades saneamiento ambiental	1/04/2020
Suministro electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	1/04/2020
Actividades servicios administrativos y apoyo	2/05/2020
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2/05/2020

RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN.



¿Qué es RST?

Es un nuevo sistema o régimen tributario creado por la reciente Ley de reforma tributaria o Ley de financiamiento 1943 de 2018, es un modelo de tributación opcional de causación anual y pago anticipado bimestral, el cual tiene como objetivo reducir las cargas formales y sustanciales de las personas naturales y jurídicas que decidan tributar bajo este nuevo régimen.

¿Cuáles son las características del RST?

- * Es un sistema opcional voluntario (no es obligatorio acogerse).
- * Se declara anualmente y se paga un anticipo bimestral.
- * Integra varios impuestos: Renta, Industria y comercio avisos y tableros, (IVA e impuesto nacional al consumo en algunos casos específicos).
- * Las tarifas del RST están basadas en la actividad económica del contribuyente. El sistema cuenta con cuatro grupos de actividades y por tanto cuatro tablas con tarifas de acuerdo a nivel de ingresos. Las tarifas oscilan entre el 1.8% al 11.6%.
- * La inscripción en el nuevo régimen se debe realizar hasta el 31 de enero de cada año gravable, y para este año 2019, el plazo se amplía hasta el 31 de julio.
- * Para las actividades de expendido de bebidas y comidas (grupo 4) se debe adicionar el 8% del impuesto al consumo.
- * En el tema del impuesto de industria y comercio, la DIAN será un recaudador del impuesto y lo trasladará a los diferentes municipios.
- * Los Ingresos por ganancias ocasionales se liquidan de la manera tradicional.
- * Los ingresos no constitutivos de renta no hacen parte del tope para establecer si se pueden acoger al régimen SIMPLE.
- * Las personas jurídicas que se pueden acoger deben tener socios o accionistas personas naturales.

¿Cuáles son los beneficios RST?

* No sometidos a renta presuntiva: (Gran ventaja para contribuyentes que se puedan acoger y que tengan patrimonios altos que estén generando que se venga tributando por este sistema de renta presuntiva).

* Descuentos tributarios: Los aportes del empleador a los aportes obligatorios a pensiones se pueden manejar como un descuento tributario. Además, el 0.5% de los ingresos recaudados por sistemas electrónicos también se pueden manejar como descuento tributario.

* Para tiendas pequeñas, mini - mercados, micro - mercados y peluquerías que cumplan con el tope de ingresos y demás requisitos, estarían exonerados de cobrar IVA en la venta de sus productos; es decir el IVA está incluido en la tarifa única simplificada para esta categoría de contribuyentes. Esto puede traer una ventaja al no tener que elaborar esa declaración de IVA.

* Tarifas favorables que pueden convenirle a los contribuyentes.

* Simplificación en la renovación del RUT.

* Exonerados de los aportes parafiscales (salud lo que sea aportado por el empleador, ICBF y SENA).

* Estarán exonerados que les practiquen retención en la fuente, no deberán calcular autorretención en renta, no serían agentes de retención al menos que sea por pagos laborales y retenciones a título de IVA.



¿Quiénes pueden acceder al RST?

- * Persona natural.
- * Persona jurídica.
- * Que desarrolle su actividad bajo una estructura empresarial.
- * Con ingresos brutos del año anterior de hasta 80.000 UVT que equivalen a \$ 2.652.480.000 para el 2018.
- * Que cumplan las obligaciones tributarias de carácter nacional y local.

¿Quiénes no pueden acceder al RST?

- * Personas jurídicas extranjeras o sus establecimientos permanentes.
- * Personas naturales sin residencia en el país o sus establecimientos permanentes.
- * Personas naturales que configuren los elementos propios de un contrato realidad laboral y una relación legal y reglamentaria.
- * Sociedades cuyos socios o administradores tengan una relación laboral con el contratante, por tratarse de servicios personales, prestados con habitualidad y subordinación.
- * Sociedades que sean entidades financieras.

Personas naturales o jurídicas dedicadas a las siguientes actividades:

- * De microcrédito.
- * De gestión de activos, intermediación en la venta de activos, arrendamiento de activos y/o actividades que generen ingresos pasivos que representen un 20% o más de los ingresos brutos totales de las personas naturales o jurídicas.
- * Factoraje o factoring.
- * Servicios de asesorías financieras y/o estructuración de créditos.
- * Generación, transmisión, distribución o comercialización de energía eléctrica.
- * De fabricación, importación o comercialización de automóviles.
- * De importación de combustibles.
- * Producción o comercialización de armas de fuego, municiones y pólvoras, explosivos y detonantes.

¿Qué es el impuesto unificado?

El RST instituyó el impuesto unificado. El impuesto unificado bajo este nuevo régimen sustituye al monotributo.

¿Cuáles son los impuestos que comprenden el RST?

El RST comprende o cobija varios impuestos como son los siguientes:

- * Impuesto sobre la renta.
- * Impuesto nacional al consumo, cuando se desarrollen servicios de expendio de comidas y bebidas.
- * El impuesto sobre las ventas - IVA, únicamente cuando se desarrolle una o más actividades descritas en el numeral 1 del artículo 908 del Estatuto Tributario.
- * Impuesto de industria y comercio consolidado.

¿Se les practica Retención en la fuente a los contribuyentes con el RST?

A los contribuyentes que opten por este régimen, no les practicarán retención en la fuente, es decir, están exonerados de dicha retención, no estarán sujetos y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las correspondientes a pagos laborales. Los contribuyentes de RST deben practicar retención fuente únicamente por pagos laborales, y por IVA.



¿Cuáles son los requisitos adicionales del RST?

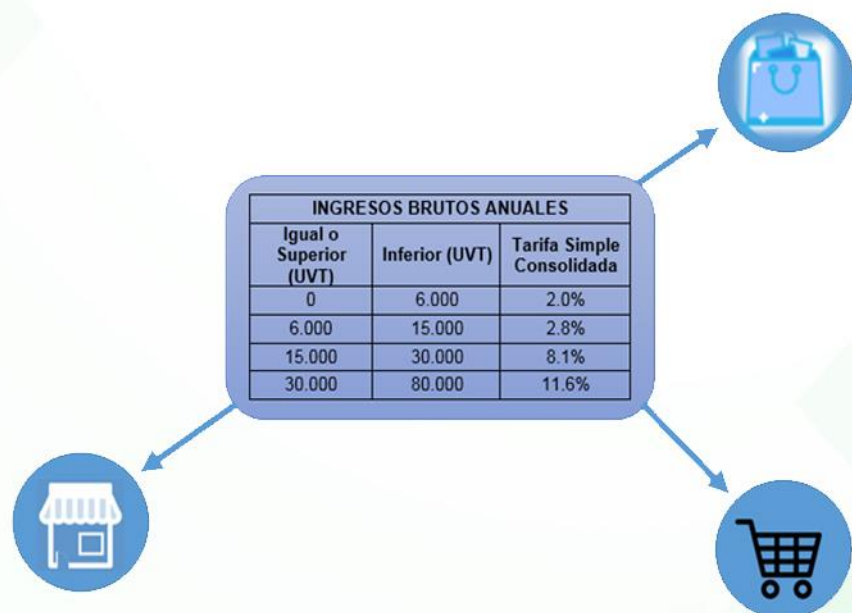
Contar con firma electrónica:

- * Proporcionada gratuitamente por la DIAN.
- * Se puede solicitar e línea.
- * La DIAN dispondrá del mecanismo de facturación gratuito.
- * El requisito es contar con factura electrónica pero no necesariamente facturar electrónicamente. Es decir, podrá usar el mecanismo POS si cumple las condiciones para utilizarlo.

¿Cuáles son los 4 grupos del RST y qué tarifas tiene cada una?

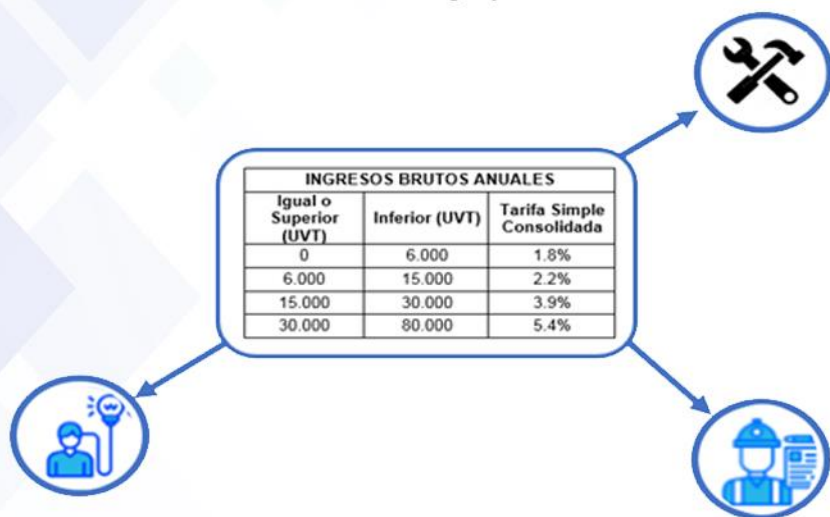
Grupo 1.

Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquerías.



Grupo 2.

Comercio al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual; electricistas; albañiles; servicios de construcción; talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales; actividad de telecomunicaciones y demás actividades no incluida en otros grupos.



Grupo 3.

Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesionales liberales.



Grupo 4.

Expendio de comidas, bebidas y transporte.



INGRESOS BRUTOS ANUALES		
Igual o Superior (UVT)	Inferior (UVT)	Tarifa Simple Consolidada
0	6.000	3.4%
6.000	15.000	3.8%
15.000	30.000	5.5%
30.000	80.000	7.0%



¿Cómo ser del RST?



VOLUNTARIO



DE OFICIO



SERVICIOS QUE OFRECEN LOS NAF



Dentro de los NAF se ofrece orientación y acompañamiento por parte de los estudiantes de últimos semestres sobre:

- ✓ Acompañamiento y orientación en trámites de Inscripción, actualización y cancelación del Registro Único Tributario.
- ✓ Orientación en actividades económicas y responsabilidades.
- ✓ Orientación tributaria para sucesiones ilíquidas.
- ✓ Orientación sobre el uso de los servicios en línea del Portal DIAN.
- ✓ Acompañamiento y Orientación en el diligenciamiento de declaraciones renta de personas naturales.
- ✓ Orientación básica sobre el trámite de facturación.
- ✓ Información general básica sobre trámites y servicios Tributarios, Aduaneros y Cambiarios.
- ✓ Orientación en responsabilidades sobre el impuesto al consumo.

GLOSARIO



CUFE: Código Único de Facturación electrónica es un elemento de seguridad y control presente en toda factura electrónica que permite validar el proceso de emisión y comprobar autenticidad del documento e identifica de forma única una factura.

XML (Extensible Markup Language): Es el lenguaje de marcas que permite la organización y el etiquetado de documentos electrónicos y es un sistema que permite definir lenguajes de acuerdo a las necesidades.

ADQUIRENTE: Persona natural o jurídica que adquiere bienes y/o servicios y tiene la obligación de exigir factura o documento equivalente.

PROVEEDOR TECNOLÓGICO: Persona natural o jurídica, previamente autorizada por la DIAN, que podrá prestar servicios de facturación electrónica a los obligados a facturar por este medio, o a los adquirentes que opten por recibirla en formato electrónico.

UVT (UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO): Es una unidad de medida de valor que representa los valores tributarios que se encontraban anteriormente expresados en pesos. La finalidad es estandarizar y homogeneizar los distintos valores tributarios. Para el año 2019 el UVT está establecido en 34.270 pesos.

RENTAS PRESUNTIVAS: Es aquella renta que la ley asume que debe producir un determinado patrimonio. Todo

patrimonio, que es un conjunto de bienes y derechos, se supone que debe ser productivo, así que la ley asume que ese patrimonio durante un año gravable debe generar un mínimo de renta, que hoy en día es del 3.5%.

NÚCLEOS DE APOYO FISCAL (NAF): Son convenios de cooperación de la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN con Instituciones de Educación Superior en el que la entidad capacita a estudiantes de últimos semestres y docentes para brindar asesoría sobre trámites y servicios de la Entidad.

REGIMEN SIMPLE: Es un nuevo sistema o régimen tributario creado por la reciente Ley de reforma tributaria o Ley de financiamiento 1943 de 2018, es un modelo de tributación opcional de causación anual y pago anticipado bimestral, el cual tiene como objetivo reducir las cargas formales y sustanciales de las personas naturales y jurídicas que decidan tributar bajo este nuevo régimen.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: Es un documento que soporta transacciones de venta bienes y/o servicios y que operativamente tiene lugar a través de sistemas computacionales y/o soluciones informáticas permitiendo el cumplimiento de las características y condiciones en relación con la expedición, recibo, rechazo y conservación.



CONEXIÓN CONTABLE

NAF 2019 - I

Revista Informativa



Blanca Liliana Parra Peláez
Diana Carolina Soler Villamizar
Jessica Daily Montaña Bohórquez
Tatiana Katherine Pérez Duarte
Edinson Omar Gelvis Delgado
Adriana Mireya Ferrer Cañas
Jimena Rocío Quintero Ortiz
Sandra Milena Arias Rojas
Dania Pilar Cristancho Ortiz
Leidy Dayanna Sepúlveda Rincón
Diana Yolanda Rangel Manrique
Mauro Andrés Lambrano Retamoza
Yuritza Guerrero Ávila
Erica Dayana García Merchán
Juan Antonio Bueno Sierra
Ezequiel Martínez Martínez

2019 - I



CAPACITACIONES DE INTRODUCCIÓN A LA DIAN 2019-1
CAMPAÑA DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN - PAMPLONA Y PAMPLONITA
PROGRAMA RADIAL



consultorio.contableyempresarial



ccontableunipamplona@gmail.com



consultorio.contable@live.com